

Niños que rompen leyes

■ Julio Andrés Borges

La señora Mildred Briceño le exige a Erika Ortega que le pague todo lo que le ha robado su hijo.

LA DEMANDADA:

Desde hace tiempo Mildred nota que algunas cosas habían desaparecido de la casa: el celular de su hermano, que ella recuerda cuando lo puso encima del ceibó; unas latas de atún que compró aquel Sábado; dos juegos de "play station" y finalmente, un reloj que tenía guardado como un tesoro.

En un primer momento pensó que podía ser uno de sus hijos, lo cual la alarmó intensamente. Sin embargo, hace 10 días vio a Juan Carlos, "el niño que, prácticamente, es hijo de la señora Erika, con el celular desaparecido".

LA DEMANDADA:

Las respuestas de la señora Erika son contundentes. Lo primero que afirma es que Juan Carlos no es su hijo, sino que es un muchacho que ella ayuda porque fue abandonado por su papá y su mamá está en Colombia desde hace año y medio.

Cuenta que ella es la persona más desesperada por la situación, ya que a ella también se le pierden cosas y no ha dicho nada, quizá por temor. A ella le huele que hay drogas de por medio. Considera que Mildred debe ir a la policía y no a su casa.

SOLUCIÓN

Los padres responden por los hijos menores.

La regla de oro del Código Civil (artículo 1185) es: "todo aquel que produce un daño, debe repararlo". Adicionalmente, cuando el daño es producido por un menor de edad, el artículo 1190 del mismo Código, responsabiliza al padre, la madre y a falta de estos, el tutor, para que reparen el daño causado por los menores que habitan con ellos.

Analizándolo de una manera amplia, la señora Erika está en la obligación de reparar el daño causado por Juan Carlos, sobretodo, moralmente. A ella le encargaron cuidar y velar por Juan Carlos.

Sin embargo, un niño no atendido por su familia o representantes es un niño que debe ser atendido por el gobierno; es desafortunadamente, un niño de la calle.

HUELE PEGA

70% de los niños de la calle inhalan pegas industriales con la finali-



¿Qué hacer?

Al encontrarnos con un niño o adolescente en situación especial debemos comunicarnos con el Tif. 800-347225 y solicitar la intervención del fiscal de guardia (los fiscales de Protección realizan guardias de 24 horas).

Luego, de ser posible, debemos dirigirnos directamente con el niño o adolescente a la Sala que preside el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente, (en estos momentos es la Sala 5), también hay en los tribunales jueces que realizan guardias de 24 horas. Como medida excepcional, podemos dirigirnos con los niños o adolescentes directamente a las entidades de atención y solicitar la protección temporal.

dad de librarse, temporalmente, del hambre, frío, incomodidades, tristeza y desolación. El químico que inhalan actúa también como una droga que les da coraje para robar, para la prostitución y para usar la violencia.

Las consecuencias de este tipo de adicción son: pérdida de memoria (a corto plazo), deterioro progresivo del sistema nervioso central, espasmos y ataxia, disminución de la habilidad cognoscitiva, insuficiencias respiratorias, atrofia cerebral, daño medular y óseo, neuropatía óptica, pérdida del sentido del olfato, dermatitis, daño re-

El proceso general de admisión

■ **El niño o adolescente** es referido por un Tribunal de Protección, Fiscalía General de la República o Consejo Municipal de Derechos en los casos de estar constituido y funcionando

■ **La referencia del niño** o adolescente debe ser en función del perfil del programa que cada entidad ejecuta.

■ **Previo a la referencia**, las instancias judiciales consultan con las entidades de atención la disponibilidad de cupo.

nal y hepático y problemas de delirios y euforia.

El problema de este tipo de pegas es que están al alcance de cualquier persona, su precio es muy bajo, son el inicio de la drogadicción en muchos jóvenes y su uso conlleva al incremento de la delincuencia y la violencia. A pesar de eso, la producción y uso de dichas pegas no está regulada por la ley, por tanto, la mayoría de ellas son expandidas en envases que no especifican su contenido químico y son vendidas a cualquier persona.

En Venezuela varias organizacio-

ORGANIZACIONES ESPECIALES

- ☛ Hogares Bambi: 472.61.69/ 472.57.92
- ☛ FUNDANA: 552.21.75/ 552.22.13
- ☛ ABANSA Mi Refugio: 284.75.39/ 753.84.42
- ☛ Hogar Virgen de Los Dolores: 461.77.43/ 484.23.49
- ☛ Aldeas SOS: 761.54.84/ 761.50.76
- ☛ Casas Don Bosco: 577.50.41
- ☛ Hogar Divino Niño: 632.34.33/ 682.90.94
- ☛ Casa Hogar Abuelita Mami: 631.89.83
- ☛ Casa Hogar Domingo Savio: 251.51.42
- ☛ Casa Hogar El Junquito INAM: 412.13.71
- ☛ Centro Integral de Protección Infantil Consuelo Navas Tovar INAM: 870.93.52
- ☛ Fundación Atenea 235.04.49
- ☛ Las únicas Entidades Públicas de Atención son las conformadas por la Red del Instituto Nacional del Menor, el resto de entidades lo conforman las organizaciones no gubernamentales, las cuales han firmado convenios con el sector público y/o cuentan con las requeridas licencias de funcionamiento.

nes sin fines de lucro han hecho esfuerzos para luchar contra este problema. La solución de fondo involucra muchos factores sociales, educativos y económicos que son difíciles de atacar y erradicar a corto plazo. Sin embargo, se han hecho estudios que permiten asegurar que sí hay una solución efectiva a corto plazo: obligar legalmente a los productores de pegas industriales a utilizar aditivos como el aceite de semilla de mostaza en la elaboración de dichos pegamentos, en cantidades adecuadas, para lograr que tengan un olor tan desagradable que las haga repulsivas sin llegar a ser perjudiciales ni tóxicas. Los productores se han negado a hacer esfuerzos para avanzar investigaciones sobre la posible solución de este problema, en vez de tomar una actitud consciente, tal como ocurrió en Honduras y Guatemala donde ya se desarrolló una pega que ofrece mejores resultados a los consumidores originales (industria del calzado), a menor costo y que no produce adicción.